

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 274-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 07 de octubre de 2021

VISTOS: El Informe N° 2768-2021-ABAST-DIGA/UNAM, de fecha 05 de octubre de 2021, Informe N°1060-2021-UP-OPP/UNAM de fecha 06 de octubre del 2021, Informe N°1314-2021-OPP-UNAM, Informe Legal N°0687-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 07 de octubre de 2021;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE, y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, con Informe N°2768-2021-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 05 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la novena modificación al Plan Anual de Contrataciones versión 10, de la Universidad Nacional de Moquegua, y asimismo de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3, Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, donde se establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad, y el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, dispone que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal o excluir procedimientos de selección. Novena modificación que incluye dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Informe N°1314-2021-OPP/UNAM, de fecha 06 de octubre del presente, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la inclusión de dos (02) procedimientos de selección en la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), por estar financiados en los marcos presupuestales referidos: del N°110

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 274-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 07 de octubre de 2021

y N° III del Cuadro del PAC en la Fuente de Financiamiento 5 – 18 Canon Sobre Canon Regalías Renta de Aduanas y Participaciones, de los Proyectos “Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua, Universidad Nacional de Moquegua, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” y “Creación de la Infraestructura e implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central, distrito de Moquegua, Provincial Mariscal Nieto, Región Moquegua” Componente equipamiento”;

Que, finalmente, el Informe Legal N°0687-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 07 de octubre de 2021, es concluyente y señala, conforme a los fundamentos expuestos y los informes citados, otorga OPINIÓN FAVORABLE, a la NOVENA Modificación del Plan Anual de Contrataciones –PAC – VERSIÓN 10, de la Universidad Nacional de Moquegua, para el año fiscal 2021, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Informe N° 2768-2021-ABAST-DIGA/UNAM;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N°0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la NOVENA modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua, Ejercicio Fiscal 2021 PAC-Versión 10, para la inclusión de DOS (02) procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:

N° PAC	PROCEDI MIENTO	CAN T.	UNIDA D	DESCRIPCION	MONTO [ S/ ]
II O	Adjudicaci ón simplificada	01	Servicio	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DE LA OBRA: Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.	S/ 83,271.00
III	Subasta Inversa Electrónica	05	Unidad	ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	S/ 158,975.00

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento publique, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:  
- Unidad de Abastecimiento  
- OTI  
- Archivo